



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1219. /

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 27 de septiembre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Pedro Arriagada Sandoval, representante de la candidatura de don Hugo Maim Gebre, candidato a Alcalde por la comuna de San Carlos, para realizar caravana en las siguientes localidades:

- **Viernes 05 de octubre de 2012**, caravana desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas, en el siguiente recorrido: Salida de Av. Prat lado sur en toda su extensión de Riquelme, a O'Higgins para luego tomar por calle Serrano hasta Plaza de Armas, por Vicuña Mackenna hacia la Población 11 de Septiembre, población Lagos de Chile por calle Matta, Villa Los Poetas, Villa Puesta del Sol por calle Bilbao, retomar en Calle Balmaceda hasta Puelma y Población René Schnaider, continuando hacia la Plaza por calle Carrera y Vicuña Mackenna para tomar calle Independencia hasta Itihue entrando por calle Chacabuco a Villa Prat, Villa Pacífico, y Los Jardines por calle Los Jazmines para luego conectar la calle Tomás Yabar con Maipú y llegar nuevamente a Plaza de Armas dar vuelta y tomar nuevamente por calle Riquelme hasta la Av. Prat.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de la actividad señalada.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de San Carlos, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO

#### Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de San Carlos.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.

EDS/MRM/pui.-